



A.C. 067-2023-MPSR-J/CM  
29/11/2023

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMAN

**ACUERDO DE CONCEJO N° 067-2023-MPSR-J/CM**

Juliaca, 29 de noviembre de 2023

**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado en fecha 28 de noviembre de 2023; INFORME N° 0219-2023-MPSR-J/LOGI/ALMA, emitido por el Jefe del Almacén Central INFORME N° 0693-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, emitido por la Gerencia de Infraestructura; y la OPINIÓN LEGAL N° 312-2023-MPSR-J/GAJ, emitido por el Gerencia de Asesoría Jurídica; sobre donación de material sobrante de obra (Cemento Portland), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el primer párrafo del artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cabe señalar que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, esto es de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, con sujeción a la Constitución y a las leyes de la materia;

Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39°, y el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);*

Que, el artículo 55° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *Los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. Los bienes de dominio público de las municipalidades son inalienables e imprescriptibles. Todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público. El artículo 64° del mismo cuerpo legal, establece la DONACIÓN DE BIENES MUNICIPALES en el siguiente sentido: "Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. Las donaciones de bienes a favor de una municipalidad están exoneradas de todo impuesto, conforme a la ley de la materia, así como del pago de los derechos registrales y derechos arancelarios cuando los bienes provienen del extranjero";* y el artículo 66° refiere que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal el de: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*;

Que, mediante el Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00043754-2023, se solicita la donación de materiales de construcción para un campo deportivo del recinto penal; y con el Expediente Administrativo con Registro Único de Trámite N° 00034917-2023, la Comunidad Campesina Esquen Anexo Chaupi Cacca, también solicita la donación de materiales de construcción (cemento) para la construcción de una plataforma deportiva multiusos;

Que, a través del INFORME N° 0219-2023-MPSR-J/LOGI/ALMA, el Jefe del Almacén Central de esta entidad informa el reporte o la cantidad de 3,197 bolsas de cemento sobrantes e internados de diferentes obras ejecutadas por administración directa por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca. Es el caso, que la Gerencia de Infraestructura mediante el INFORME N° 0693-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicita al pleno del concejo municipal la aprobación de la donación de bolsas de cemento, bienes





A.C. 067-2023-MPSR-J/CM  
29/11/2023

correspondientes a saldos de obra de libre disponibilidad, a favor de Recinto Penal 20x30 la cantidad de 505 bolsas de cemento, y a favor de Plataforma Esquen Chaupi Ccacca también 505 bolsas de cemento;

Que, estando a los antecedentes y actuados, premisa normativa, fáctica y análisis legal efectuado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante OPINIÓN LEGAL N° 312-2023-MPSR-J/GAJ, opina procedente que a través del Acuerdo de Concejo Municipal se apruebe la donación de bienes muebles (cemento) sobrantes de las obras por administración directa precisados y valorizados en el INFORME N° 0693-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, de parte de la Gerencia de Infraestructura de esta corporación edil; recomendando, que una vez aprobada la donación cualquier institución pública o privada sin fines lucro, al presentar sus solicitudes deben observar y cumplir los requisitos establecidos en el dispositivo normativo contenido en el artículo 64° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 modificada mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; asimismo, la entrega de los bienes, debe observar en la forma debida el dispositivo normativo contenido en el artículo 65° de la citada Directiva;

Que, por los fundamentos expuestos y habiendo sido evaluado y deliberado la solicitud de donación de bienes muebles sobrantes de las obras por administración directa, por el pleno del Concejo Municipal y en uso de las facultades establecidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **UNANIME** del Pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó lo siguiente:

**ACUERDO:**

**ARTÍCULO 1°.** – **APROBAR**, la **DONACIÓN** de 400 bolsas de cemento, sobrantes de obra por administración directa, a favor del Recinto Penal 20x30, valorizados en S/. 8,812.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), para la ejecución del campo deportivo del recinto penal; y 400 bolsas de cemento a favor de la Comunidad Campesina Esquen Anexo Chaupi Ccacca, valorizados en S/. 8,812.00 (OCHO MIL OCHOCIENTOS DOCE CON 00/100 SOLES), para la construcción de la plataforma deportiva multiusos Esquen Chaupi CCacca.

**ARTÍCULO 2°.** – **ENCARGAR**, a la Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración y Jefatura de Almacén Central, implementar el presente acuerdo conforme a sus atribuciones pertinentes, en el marco de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3°.** – **NOTIFÍQUESE**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Jefatura de Almacén Central y demás unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

**ARTÍCULO 4°.** – **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Acuerdo a través del Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
Abog. William W. Vargas Lipa  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA  
  
ALCALDÍA  
LIC. OSCAR WYLLAMS CACERES RODRÍGUEZ  
ALCALDE

CC  
A  
GM  
GEM  
GA  
RBO 276  
ARCHIVO CGC-MPSR-J